

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y sus Altezas Reales las Infantas D.<sup>a</sup> María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

*Pliego de condiciones aprobado por S. M. en 30 de Julio último con la modificación dispuesta por Real orden de 27 de Octubre actual, bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 850.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de Partido de la isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.*

1.<sup>a</sup> La Hacienda pública contrata el suministro de 850.000 kilogramos de tabaco en hoja habana de Partido de la Isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la Península, surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

Kilogramos.

8 por 100 clase 7. <sup>a</sup> , ó sean.....	68.000
12 por 100 idem 8. <sup>a</sup> , id.....	102.000
20 por 100 idem 9. <sup>a</sup> , id.....	170.000
30 por 100 idem 10. <sup>a</sup> .....	255.000
30 por 100 idem capaduras, id.....	255.000
<b>Total.....</b>	<b>850.000</b>

2.<sup>a</sup> El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Partido, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, maduro, sano y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivas, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe; deberá proceder directamente de la isla de Cuba, y presentarse envasados en tercios á la costumbre del mercado productor, y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservacion y transporte.

3.<sup>a</sup> Desde la publicacion del presente pliego en las *Gacetas de Madrid* y de la *Habana*, estarán de manifiesto en la Direccion general de Rentas Estancadas y en la de la Hacienda de la isla de Cuba respectivamente los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases 7.<sup>a</sup>, 8.<sup>a</sup>, 9.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup> y capaduras de tabaco de Partido que se contrata, con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, segun lo prevenido en la condicion 2.<sup>a</sup> del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril último.

4.<sup>a</sup> Los 850.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:



	CLASES.					
	7. <sup>a</sup> Kilógramos.	8. <sup>a</sup> Kilógramos.	9. <sup>a</sup> Kilógramos.	10. <sup>a</sup> Kilógramos.	Capadura. Kilógramos.	TOTAL. Kilógramos.
<b>PRIMERA CONSIGNACION.</b>						
En el mes de Marzo de 1882.....	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Abril.....	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Mayo.....	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
En el mes de Junio.....	5.000	7.500	12.500	18.750	18.750	62.500
Total.....	20.000	30.000	50.000	75.000	75.000	250.000
<b>SEGUNDA CONSIGNACION.</b>						
En el mes de Octubre de 1882.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Noviembre.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Diciembre.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Abril de 1883.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Mayo.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Junio.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
Total.....	24.000	36.000	60.000	90.000	90.000	300.000
<b>TERCERA CONSIGNACION.</b>						
En el mes de Octubre de 1883.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Noviembre.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Diciembre.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Abril de 1884.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Mayo.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
En el mes de Junio.....	4.000	6.000	10.000	15.000	15.000	50.000
Total.....	24.000	36.000	60.000	90.000	90.000	300.000

5.<sup>a</sup> El reconocimiento para la admision de los tabacos se verificará con estricta sujecion á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del citado pliego general; y para apreciar el peso limpio de abono, se descontará el 12 por 100 del peso bruto de cada tercio, y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos.

6.<sup>a</sup> Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condicion 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilógramo que en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino superior.

7.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el dia 28 de Diciembre próximo venidero, dándose principio al acto de admision de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas, no pudiendo admitirse ningun otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

8.<sup>a</sup> El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposicion se considere válida, segun la disposicion 3.<sup>a</sup>, regla 4.<sup>a</sup> de las de subasta determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 110.000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.<sup>a</sup> de dicho pliego se expresa.

9.<sup>a</sup> Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 9 del propio mes, y *Boletín*

*oficial* de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso unido al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabacos en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 850.000 kilógramos de tabaco hoja habana de Partido de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto tambien en la *Gaceta de Madrid*, núm. ...., fecha....., y en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. ...., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicacion de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujecion estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificacion ulterior, por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoracion:

PESETAS.

Los 68.000 kilógramos, clase 7.<sup>a</sup>, al precio de..... (en letra) cada kilógramo en limpio, importan..... (En número.)  
Los 102.000 kilógramos, clase octava,



	al precio de . . . . . (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . . »
Los 170.000 kilogramos, clase novena, al precio de . . . . . (en letra) cada kilogramo en limpio importan . . . »	
Los 255.000 kilogramos, clase décima, al precio de . . . . . (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . . »	
Los 255.000 kilogramos, clase capaduras, al precio de . . . . . (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . . . . »	
850.000	»

Importa la valoración la suma de . . . . . (en letra).  
(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 28 de Octubre de 1881.—Es copia.—El Director general, Juan García de Torres.

## SECCION SEGUNDA.

### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 9.

D. Santiago Herraiz y Figueroa, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sido concedida autorización al Ayuntamiento de Valdenuño Fernandez por Real orden de 18 de Agosto último, para convertir la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados á invertir su importe en la traida de aguas potables y construcción de una fuente pública en dicho pueblo, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Octubre de 1879, y no habiéndose presentado licitador en la primera subasta verificada el día 26 de Octubre próximo pasado; he dispuesto se celebre otra segunda doble y simultánea ante mi autoridad y aquel Ayuntamiento, las cuales tendrán efecto el día 12 de Diciembre próximo á la una de la tarde.

El importe de dichas obras asciende á la suma de 5.439 pesetas 36 céntimos.

Las personas que deseen tomar parte en la licitación, podrán enterarse del presupuesto, plano y pliego de condiciones facultativas y económicas que quedan de manifiesto en este Gobierno y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustados al modelo adjunto, y para tomar parte en la subasta, se ha de consignar en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdenuño Fernandez, el 5 por 100 de la cantidad para que se efectúe.

Estos depósitos serán devueltos concluido el acto á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará unido al ex-

pediente que obra en este Gobierno hasta la recepción definitiva de la obra, que lo efectuará el Arquitecto provincial, según se previene en la disposición 8.ª de la Real orden de 25 de Octubre de 1879.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el mismo acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta según previenen las leyes vigentes, siendo la primera mejora por lo ménos de 10 pesetas y las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 pesetas.

Los gastos que se originen por la formación de escritura pública y demás, serán de cuenta del rematante.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1881.

El Gobernador.

SANTIAGO HERRAIZ.

### Modelo de proposiciones.

D. . . . ., vecino de . . . . ., enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, número . . . . ., correspondiente al día . . . . . y del presupuesto y condiciones establecidas para la ejecución de las obras de la traida de aguas potables y construcción de una fuente pública en el pueblo de Valdenuño Fernandez, de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo las mismas, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones fijadas por la cantidad de . . . . . (la cantidad en letra sin cuya circunstancia será desechada la proposición).

El que suscribe acompaña carta de pago de haber consignado el 5 por 100 en la Caja de Depósitos ó Secretaría del Ayuntamiento de Valdenuño Fernandez.

(Fecha y firma del proponente).

## SECCION TERCERA.

### Administración económica de la provincia.

SECCION DE ADMINISTRACION.—PROPIEDADES.

En cumplimiento al art. 18 de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 sobre cobranza de débitos de bienes desamortizados, se cita y emplaza por medio del presente, á D. Agustín de la Torre, vecino de Humanes, para que comparezca en esta Administración económica en término de diez días, á satisfacer la cantidad de 87 pesetas 75 céntimos por el plazo 17, vencido en 16 de Octubre último, por la compra de una tierra sita en Humanes, procedente del Clero; pues de no verificarlo así, se venderá la finca en quiebra, sin perjuicio de seguir practicando las diligencias necesarias para exigirle las responsabilidades que procedan.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Enrique de Isidro.



Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Table with columns: Número de órden, Libro, Fóllo, NOMBRE DE LOS DEUDORES, Vecindad, CLASE de la finca. Lists various debtors and their property details.

de la tercera decena de Noviembre de 1881, y cuya insercion se verifica en el Boletin oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Table with columns: Dónde radica, Plazos, Vencimientos, Procedencia, Pesos, Cent, OBSERVACIONES. Lists debtors, their locations, and payment details.



75	21	27	Carlos Montesoro	Molina	2 idem
76	21	28	Joaquin Gaitor	Tomellosa	19 fincas
77		29	Benito Bnavides	Molina	2 pajares
78		119	Bernardino Blanco	Sigüenza	1 casa
79		120	Lucas Olmeda	Idem	1 idem
80		62	Isidoro Almazán	Robledillo de Mohernando	12 fincas
81		64	Segundo Megino	Molina	4 suertes
82		65	Antonio Fernandez Sanz	Puebla de Valles	2 idem
83	13	74	Andrés García	Guadalajara	1 idem
84	14	135	Saturnino Carrasco	Duron	1 cueva
85		136	Cándido Pardo	Cifuentes	1 casa
86		122	Pedro Cobo García	Valdeconcha	1 suerte
87	11	17	Nicolás Perez Santa Cruz	Guadalajara	1 monte
88		18	Pedro Alonso Ortega	Joca	1 suerte
89	14	217	Domingo Ruiz	Guadalajara	2 terrenos

Guadalajara 10 de Noviembre de 1881.—Conforme.—El Tenedor de libros, Antonio de Arsuaga.—El Jefe del Nego-

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

D. Fernando Sacristan y Ramos, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido. Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias que se han declarado en causa por desacato, contra Jacinto García Sanz, vecino de Huetos, he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que tendrá efecto en este Juzgado y el municipal de Huetos, el día 12 de Diciembre próximo a las diez de su mañana, cuyos bienes, con la tasacion que servirá de tipo en la subasta, resultan de los antecedentes que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario y Secretaría del citado Juzgado municipal. Dado en Cifuentes a 11 de Noviembre de 1881.—Fernando Sacristan Ramos.—El actuario, José Reuenco y Bravo.

MOLINA.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido. Hago saber: Que por Francisco Benito Martínez, vecino de la villa de Checa, se ha acudido a este Juzgado con los documentos correspondientes, en solicitud de que se declare elector e inscriba en tal concepto en el Registro del Censo electoral, Sección correspondiente a este Distrito, a su convecino Benito Lopez Mansilla; y en conformidad a lo dispuesto en los artículos 24 y 26 y siguientes de la ley electoral vigente, he dispuesto se publique la pretension por medio de edictos en los sitios de costumbre de esta cabeza de partido, pueblo de Checa y *Boletín oficial* de esta provincia. Dado en Molina de Aragon a 14 de Noviembre de 1881.—Félix Herrero y Sicilia.—P. S. M.—Silvestre Lopez Mariana.

ATIENZA.

D. José Giner y Peiró, Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de la villa de Atienza y su partido. Doy fé: Que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido causa criminal contra Lúcio Noguerales de la Fuente, de 34 años de edad, y otros, todos vecinos de Miedes, por el delito de robo frustrado en la casa de D. Bernardo Relaño, vecino de Bañuelos, la noche de 17 de Noviembre de 1879; y en dicha causa se ha dictado sentencia por los se-

ñores de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, que cuya parte dispositiva es como sigue:

*Parte dispositiva de la sentencia.*—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a cada uno de los procesados, Manuel García de la Iglesia, Luis Noguerales de la Fuente, Juan Antonio García Ortega, Ignacio Gil Marco y Saturnino Alvaro Cerrada, por el delito frustrado de robo a D. Bernardo Relaño, en la pena de ocho años de presidio mayor con la accesoria de inhabilitacion absoluta temporal en toda su estension; a Celestino García Ortega en dos años y cuatro meses de presidio correccional, con la accesoria de suspension de todo cargo público, profesion, oficio ó derecho de sufragio, y a Inocencio Ortega Nicolás en dos años y cuatro meses de prision correccional, con la accesoria de suspension en cuanto sea aplicable a las mujeres; a todos al pago solidariamente de 125 pesetas por indemnizacion al D. Bernardo, y de 150 pesetas a Luisa Relaño, por cuya insolvencia en su caso y con arreglo a la ley los que correspondan sufriran el apremio personal por la tentativa de robo a D. Angel Cerezo: se condena a Manuel García, Luis Noguerales, Juan Antonio García, Ignacio Gil Marco y Saturnino Alvaro, a cada uno en la multa de 150 pesetas, y a Celestino García Ortega en la de 125 pesetas, por cuya insolvencia en su caso tambien sufriran el arresto subsidiario; y a todos, incluida Inocencia, las siete octavas partes de costas del sumario en proporcion igual y todas las del plenario por iguales sétimas partes, siendo de oficio por ahora la otra octava parte del sumario, mediante el sobreseimiento dictado respecto de Maria García, el cual se aprueba: se sobresee en cuanto a las lesiones sufridas por Luis Noguerales e Ignacio Gil, y se declara el comiso de los dos puñales recogidos, los cuales se inutilizarán. Se aprueban los embargos de Luis Noguerales, Manuel García, Ignacio Gil y Saturnino Alvaro, y la insolvencia de Juan Antonio y Celestino García, y la de Inocencia Ortega. En lo que con esta nuestra sentencia se halla conforme la consultada, la confirmamos, y en lo que no la revocamos. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Herraiz.—Rafael Alvares.—José Aguilera Suarez.

*Publicacion.*—La precedente sentencia fué leida y publicada por el Sr. D. José Aguilera, Magistrado de la Sala de lo criminal de esta Audiencia y Ponente que ha sido en esta causa, estando celebrando sesion pública en ella hoy 26 de Setiembre, año del sello, de que yo el Escribano de Cámara certifico.—Juan Francisco Fernandez. Lo inserto corresponde a la letra con su original obrante en la certificacion de la sentencia de que va hecha mencion, de que doy fé y a que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado,

Almoguera	5	»	»
Balconete	22	»	»
Rueda	30	»	»
Sigüenza	22	»	»
Idem	5	»	»
Mohernando	4	23	»
Valhermoso	4	27	»
Puebla de Valles	4	30	»
Riofrio, Cercadillo, Santamera	7	23	»
Duron	5	21	»
Idem	5	»	»
Valdeconcha	4	22	»
Canredondo	10	21	»
Jocar	10	26	»
Peralvejos	4	27	»

que pueda tener efecto su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia para los efectos de la inhabilitacion, yo el precitado Escribano pongo el presente que firmo en Atienza a 14 de Noviembre de 1881.—José Giner.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

REBOLLOSA DE HITIA.

Habiendo trascurrido el termino que se fijó para la admision de solicitudes a la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha presentado en tiempo oportuno la siguiente:

D. Julian Felipe y Ablanque, vecino de este pueblo y Secretario interino en la actualidad. En su consecuencia el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria del día 5 del corriente, se ha servido nombrar por unanimidad, Secretario en propiedad, al referido D. Julian Felipe y Ablanque.

Lo que se hace público por término de ocho días, durante los cuales se recibirán las reclamaciones contra la aptitud del favorecido.

Rebollosa de Hita 12 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Gabino Perez.—El Secretario, Julian Felipe.

PERALVECHE.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el día 27 de Octubre último, para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte titulado Quejigal, de estos propios, para 4 reses vacunas, 20 mayores, 10 menores y 250 lanares; se anuncia para que tenga efecto la segunda, el día 30 de Noviembre actual y hora de las diez de su mañana.

Peralveche 2 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Jorge Garcia.

HUÉRMECES.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa en su totalidad los pastos concedidos en el plan general en la Dhesa de esta villa, ni haberse presentado postor alguno para ellos en la primera subasta; se sacan a segunda para 40 vacunos, 40 mayores, 10 menores y 150 lanares, bajo el tipo de 367 pesetas 50 céntimos.

El remate se celebrará el día 1.º de Diciembre y hora de las doce de su mañana.

Huérmedes 4 de Noviembre de 1881.—El Alcalde accidental, Policarpo Garcia.

125	»	»	»
50	»	»	»
51	»	»	»
56	»	»	»
25	»	»	»
54	»	»	»
131	»	»	»
60	»	»	»
45	»	»	»
05	»	»	»
305	»	»	»
10	»	»	»
05	»	»	»
19	»	»	»
75	»	»	»
181	»	»	»
15	»	»	»
1.105	»	»	»
50	»	»	»
131	»	»	»
50	»	»	»
32	»	»	»
10	»	»	»

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1881

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoría durante la primera decena del mes actual.

Quant. méz.	Pesetas.	Céntimos.	Importe total.
100	»	»	»
3	»	»	»
306	»	»	»

DIAS.	NOMBRE Y CLASE DEL ARTICULO.	Quantidad comprada.	PRECIO DE LA UNIDAD.
»	Harina de primera	»	»
»	Idem de segunda	»	»
»	Idem de tercera	»	»
»	Lena	»	»
»	Paja	»	»
»	Cebada	»	»
»	Idem	»	»

VILLAREJO DE MEDINA.

La Secretaria de este Ayuntamiento se halla vacante por dimision de D. Juan Sierra y Martinez, que la ha desempeñado por espacio de 13 años; su dotacion consiste en diez y ocho fanegas de trigo y



500 reales anuales del agregado Rata; es del cargo del Secretario todos los asuntos pertenecientes á una Secretaria municipal.

La persona que reuna los conocimientos que la ley marca, puede solicitarla en el término de veinte dias, luego que se haga público en el *Boletín oficial*.

Villarejo de Medina 5 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Eduardo Martinez.—El Secretario interino, Carlos Plaza.

#### LA MIERLA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, con el sueldo de 250 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. La persona que esté adornada de las cualidades que previene el art. 123 de la ley, puede dirigirse al Presidente del mismo en término de quince dias, en que se proveerá.

Desempeñará á la vez el Magisterio de instrucción pública y Sacristan, con las dotaciones presupuestadas.

La Mierla 9 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Eulogio Perucha.

#### HONTOVA.

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta celebrada para el arriendo de los pastos del Monte nuevo y Chaparral para 200 cabezas lanaras, se anuncia la segunda para el dia 18 de los corrientes y hora de once á doce de la mañana en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 150 pesetas y condiciones establecidas en el plan general de aprovechamientos que en el acto estará de manifiesto.

Hontova 8 de Noviembre de 1881.—El Alcalde.—P. O.—Angel del Molino, Secretario.

#### CABANILLAS DEL CAMPO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del aprovechamiento de la caza de la Dehesa Boyal del agregado Valbuena, celebrada el dia 25 del mes de Octubre último finado, se anuncia un segundo remate, que tendrá lugar el dia 30 de los corrientes, á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el mismo tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto y hasta entonces en la Secretaria municipal.

Cabanillas del Campo 10 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Victor Roman.

#### VILLASECA DE HENARES.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en la primera subasta celebrada el dia 4 para el disfrute en la Dehesa de esta villa y en la de su agregado Matillas, 100 cabezas de ganado lanar en la primera y 200 en la segunda, bajo el canon de 75 y 150 pesetas, se anuncia la segunda, que tendrá lugar bajo el mismo tipo en la Sala Consistorial, el dia 26 del corriente, á las doce de su mañana.

Villaseca de Henares 10 de Noviembre de 1881.—El Alcalde accidental, Martin Bodega.

#### POZANCOS.

No habiendo concurrido licitadores á la primera subasta para el disfrute de doce fanegas de bellota de encina en el monte de estos propios, bajo el tipo de 36 pesetas, se ha acordado celebrar otra segunda

el dia 25 del corriente, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial de esta referida villa.

Pozancos 9 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Rufino Juanas.

#### TORREMOCHA DE JADRAQUE.

No habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada de los pastos concedidos en la Dehesa Boyal de estos propios, para el año corriente, se anuncia la segunda, que tendrá lugar bajo el mismo tipo y condiciones que han servido en la primera, celebrándose el acto el dia 26 de los corrientes, á las doce la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Torremocha de Jadraque 9 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Saturio Moreno.

#### VILLACADIMA.

El dia 30 del actual y hora de las diez de su mañana, en los estrados de la Sala de sesiones del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tendrá lugar la tercera subasta de los 13 pinos que procedentes de la última corta y falta de arrastre del rematante, se hallan depositados, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de su tasacion, que es la de 13 pesetas.

Villacadima 14 de Noviembre de 1881.—El Alcalde accidental, Francisco de Pedro.

#### TARACENA.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con 500 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, cuya provision tendrá lugar á los quince dias de aparecer inserto este anuncio en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Corporacion, conforme á lo prescrito en el art. 120 de la ley municipal vigente.

Taracena 6 de Noviembre de 1881.—El Alcalde, Pantaleon Calvo.

### PARTE NO OFICIAL.

#### PASTOS.

Se arrienda el aprovechamiento de los de invierno del monte del Campo (parte de Urquijo), sito en el término municipal de Guadalajara.

Para tratar de ellos, dirigirse á la casa del citado monte.

#### VENTA.

Se vende la capilla y solar de la extinguida Parroquia de San Miguel, compuesta de 9.000 y pico de piés de terreno.

Dará razon D. Wenceslao Diaz Carlero, calle de San Lázaro, núm. 28, bajo.

LOS QUINTOS DESTINADOS Á ULTRAMAR que deseen sustituirse ó cambiar de situacion dentro del término de los sesenta dias que la ley les concede, pueden obtener una ú otra cosa por un módico precio, dirigiéndose á D. Antonio Carmoña, en Madrid, plaza de los Ministerios, núm. 5, entresuelo derecha, de doce á dos de la tarde, ó por escrito remitiendo sellos para la contestacion.

Guadalajara.—Imprenta y Encuadernacion provincial.